



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 2650/98

Expte. N° 33.514/95

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1998

### VISTO:

Las presentes actuaciones por donde tramita el accidente de trabajo sufrido por la Sra. Dora Inés Bonfigli, ex-agente de la Secretaría Electoral de la Plata, el día 6 de octubre de 1993, y

### CONSIDERANDO:

Que la referida agente tramitó, oportunamente, el cobro de la indemnización correspondiente, por ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado organismo, por disposición n° 231/95, determinó el monto indemnizatorio y la obligación de pago por parte del empleador.

Que a fs. 75 se dispone hacer saber a la reclamante que deberá tramitar su petición ante los órganos competentes del Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 80, a instancias de la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Administración, interviene el área de Accidentes de Trabajo dependiente de la Gerencia de Accidentes de Trabajo de la ANSES, quien emite opinión en el sentido de convalidar la actuación del organismo provincial, habida cuenta del lugar de acaecimiento del evento. Ello en virtud del dictado del Decreto PEN N° 2636/90 por donde se convalidaron los acuerdos celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y determinados gobernadores, para la prestación de los servicios administrativos en materia laboral, entre los que se encuentra el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por lo que, concluye en su opinión el área citada, se

estima que correspondería la prosecución del trámite para su conclusión con el pago a favor de la titular de la liquidación indemnizatoria.

Que no obstante lo señalado, a fs. 84 y en consideración a que el Poder Judicial de la Nación no ha tenido intervención en la tramitación del accidente, con lo que podría encontrarse lesionado su derecho de defensa, se giran nuevamente las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a fin de que se realice el procedimiento en debida forma.

Que en razón de ello se realizan las tramitaciones tendientes a cumplimentar lo resuelto, notificando a la interesada quien, a consecuencia de ello, se presenta en el área de Accidentes de Trabajo de la ANSES a los fines de formalizar nueva denuncia atento que su empleador no aceptaría la jurisdicción del organismo provincial interviniente. En ese sentido el área referida ratifica la opinión vertida a fs. 80 y a título de no perjudicar sus derechos le hace saber que esa área podría tomar intervención en el accidente en cuestión previa presentación conjunta de las partes interesadas ante el organismo provincial solicitando el expediente a los fines de convalidar lo allí actuado y proseguir con el trámite faltante, debiendo contar esa petición con la conformidad de la Subsecretaría de Trabajo de la Plata. Todo ello en razón de que existiendo un expediente en trámite ante otro organismo no sería posible la aceptación de la denuncia solicitada por la accidentada.

Que por haberse puesto a consideración del Señor Administrador General, la posición adoptada por el área de Accidentes de Trabajo de la ANSES, a fs. 99 se insiste con el cumplimiento de lo resuelto a fs. 84.

Que en virtud de dicha instrucción se procede a impulsar la tramitación sugerida por el área de Accidentes de Trabajo de la ANSES, en el sentido de solicitar la remisión del expediente a esa dependencia, habida cuenta que en opinión del Departamento de Asesoramiento Jurídico de la Dirección de Administración Financiera, ello permitiría resguardar el derecho de defensa del Poder Judicial de la

EXPTE. Nº 33.514/95.-  
ADMINISTRACION GRAL.



RESOLUCION  
Nº 2650/98.-

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Nación, en consideración a que lo actuado sería revisado y, eventualmente, convalidado por la autoridad de aplicación nacional.

Que luego de remitidas las actuaciones referidas, a fs. 108/111 se expide el área pertinente de la ANSES, procediendo a notificar la liquidación practicada, que asciende a un monto total de \$ 1.519,04 con intereses calculados hasta el 31/08/98.

Que a fs. 113, el Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección de Administración Financiera, manifiesta su conformidad con la referida liquidación y a fs. 114 se elevan las actuaciones a fin de resolver sobre la procedencia del pago en cuestión.

Por ello,

### SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que deberá liquidar a favor de la ex-agente, Dora Inés Bonfigli, la indemnización por accidente de trabajo con los intereses hasta la fecha de su pago efectivo, a cuyo fin deberá practicar la liquidación pertinente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION